



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0444/2012
La Paz, 14 de marzo de 2012

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0202/2012 y el Informe Legal DJ 0411/2012, ambos de fecha 14 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la nota MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED/Nº 0313/2012 de 6 de febrero 2012, bajo referencia Modificación Extraordinaria al PGE-2012, comunica a la Agencia Nacional de Hidrocarburos que en caso de requerir la inscripción exclusiva de recursos provenientes de Saldos de Caja y Bancos, financiado con recursos diferentes al Tesoro General de la Nación, se debe remitir la solicitud hasta el 15 de marzo de 2012.

Que, el Informe Nº DAF 0129 de 22 de febrero de 2012, del Área de Tesorería, concluye que existen saldos de caja y bancos de la ANH, a ser considerados en el presupuesto Reformulado 2012.

Que, el Informe Técnico RRHH 038/2012 de 5 de marzo de 2012, de la Unidad de Recursos Humanos de la ANH, requiere reforzar la partida 12100 Personal Eventual.

Que, el Informe Técnico US 038/2012 de 8 de marzo de 2012 de la Unidad de Sistemas, requiere la inscripción de Presupuesto Adicional para Equipamiento Tecnológico de la ANH.

Que, el Informe Técnico ODECO 0243/2012 de 9 de marzo de 2012, justifica la necesidad de contar con Presupuesto Adicional para Reformular el POA 2012.

Que, el Informe Técnico DPE 0021/2012 de fecha 13 de marzo de 2012, concluye que en función a las necesidades que tiene la ANH, se ha efectuado la correspondiente reformulación del Programa de Operaciones Anual de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, mediante Ley Nº 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el inciso a) y d) del Artículo 10 de la Ley SIRESE Nº 1600 e inciso a) del Artículo 25 de la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, establece que dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.



Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley N° 1600, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley N° 211 del Presupuesto General del Estado Gestión 2012 de fecha 23 de diciembre 2011, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2012 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 1134 de 8 de febrero 2012, reglamenta la aplicación de la Ley N° 211 del Presupuesto General de la Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.

Que, los incisos a) y b) del Artículo 9 aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero de 2009, establece que las Modificaciones Presupuestarias que requieren aprobación mediante Ley de la Republica.

Que, Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, fueron aprobadas mediante Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED/N° 0313/12, de 06 de febrero de 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica a la ANH que en caso de requerir la inscripción exclusiva de recursos provenientes de Saldos de Caja y Bancos, en virtud al compromiso efectuado por el Señor Presidente del Estado Plurinacional con los Gobiernos Autónomos Municipales, en fecha 31/01/12 y con el propósito también de beneficiar al resto de las entidades del sector público, se deberá remitir para tal efecto, la solicitud hasta el 15 de marzo del presente año, impostergablemente, considerando los siguientes puntos:

- Todo presupuesto adicional, deberá estar financiado con recursos diferentes al Tesoro General de la Nación.
- El presupuesto adicional de gastos, debe contener los objetivos y resultados a obtener, especificando la Categoría Programática articulada al Programa de Operaciones Anual (POA) de la entidad.
- En caso de programas y proyectos de inversión pública, deben ser coordinados con el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- El POA y presupuesto institucional modificado, deberá ser presentado en medio impreso y magnético, adjuntando la siguiente documentación:

- Autorización expresa de la Máxima Instancia Resolutiva (original o copia legalizada).
- Detalle de modificación presupuestaria identificando: rubro de ingreso, categoría programática, dirección administrativa, unidad ejecutora, partida

de gasto, fuente de financiamiento y otros según anexo de la nota MEFP/VPCF/DGP/UEPÉD/N° 0313/12.

- Memorias de cálculo.
- Extractos de cuentas corrientes fiscales al 31 de diciembre de 2011.
- Otra información o documentación que la entidad considere relevante.

CONSIDERANDO:

Que, el Presupuesto Adicional de la ANH, está respaldado con recursos provenientes de Saldos de Caja y Bancos, con fuente 20 "Recursos Específicos", según se menciona en el Informe N° DAF 0129 de 22 de febrero de 2012 del Área de Tesorería, que en conclusiones señala, considerar para la inscripción del Presupuesto Adicional de la ANH, el monto hasta **Bs144.382.360, 27 (Ciento cuarenta y cuatro millones trescientos ochenta y dos mil trescientos sesenta 27/100 Bolivianos)**.

Que, mediante informe DPE 0021/2012 de 13 de marzo de 2012, se procedió a la Reformulación del Programa de Operación Anual de la ANH, en el marco de la normativa vigente, la misma que conlleva un presupuesto adicional por **Bs105,188,075 (Ciento cinco millones ciento ochenta y ocho mil sesenta y cinco 00/100 Bolivianos)**.

Que, el Presupuesto Adicional de Gastos, está compuesto por gastos que serán destinados a Servicios Personales (Personal Eventual), Servicios No Personales, la adquisición de Materiales y Suministros y Activos Reales, para el funcionamiento de la entidad y el Proyecto de Inversión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con la finalidad de lograr los objetivos y metas programados hasta el 31 de diciembre 2012.

Que, la Unidad de Recursos Humanos, tomando en cuenta la proyección de gastos de la partida 12100 Personal Eventual a diciembre 2012, establecidos en el Informe RRHH 038/2012 de fecha 05 de marzo de 2012, solicita el incremento presupuestario para reforzar la partida de gastos 12100 Personal Eventual y partidas colaterales por **Bs15.862.675.- (Quince millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y cinco 00/100 Bolivianos)**.

Que, la proyección realizada considera las solicitudes de las diferentes áreas organizacionales de la ANH, para dar la respectiva continuidad y la contratación de nuevo personal eventual, en observancia del Plan Estratégico Institucional, y del Programa Operativo Anual Reformulado 2012, y con la finalidad de cumplir el mandato constitucional de las funciones específicas de la ANH. Por otro lado, tomando en cuenta, la coyuntura actual del sector de hidrocarburos, la ANH precisa fortalecerse con personal técnico calificado, que le permita reforzar su participación en las operaciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, y asimismo, fortalecer su área de administración y planificación para soporte de las áreas técnicas y operativas.

Que, la Unidad de Sistemas con la finalidad de minimizar los riesgos tecnológicos institucionales y sugerir acciones correctivas, realizó un diagnóstico de la actual infraestructura física y tecnológica de la ANH. El resultado de éste diagnóstico evidenció la necesidad de mejoras tecnológicas, que permitió programar e incorporar en el POA Reformulado, gastos destinados a la compra de bienes, para el montaje del nuevo CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, mismos que deben ser canalizados a través de un presupuesto adicional por **Bs16.252.800,00 (Dieciséis millones doscientos**



9

cincuenta y dos mil ochocientos 00/100 Bolivianos), que permitirá financiar la implementación dicho centro, acorde a los requerimientos de seguridad

Que, la Dirección de Control al Mercado Interno como brazo operativo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y en función de las nuevas atribuciones, estableció la necesidad de reformular su POA, incrementando las cantidades en la adquisición de GPS personales los cuales servirán como herramienta de trabajo a los técnicos operativos, incorporar la **COMPRA DE SENSORES VOLUMÉTRICOS** para las EE.SS. con el fin de obtener saldos de los líquidos en tiempo real, así como incorporar la **COMPRA MANGUERAS Y REGULADORES DE PRESIÓN PARA GARRAFAS DE GLP**, dichas compras permitirán desarrollar actividades, realizando inspecciones periódicas y **CAMPAÑAS EDUCATIVAS** a través de ferias en todo el territorio nacional a Refinerías, Plantas Terminales de Almacenaje, Plantas Engarrafadoras, Planta distribuidoras de GLP y camiones distribuidores de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas, talleres de conversión de GNV, Estaciones de Servicio de Combustibles líquidos, aeropuertos y Estaciones de Servicios de GNV, para dar cumplimiento a normas de seguridad establecidas en los Reglamentos de Construcción y operación de hidrocarburos

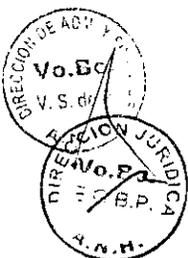
Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, solicita la inscripción de Presupuesto por un monto de **Bs66.006.600.00 (Sesenta y seis millones seis mil seiscientos 00/100 Bolivianos)**, a efectos de que la Agencia Nacional de Hidrocarburos de un salto tecnológico que vinculado al Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES, Área de Trabajo "Patria Grande e Industrial en la Era Satelital", coadyuve con el concepto del bien vivir, a través de la implementación de un sistema integral de información compuesto por subsistemas eficientes y efectivos de supervisión, control y fiscalización en toda la cadena hidrocarburífera.

Que, dicho sistema comprende lo siguiente:

- El Sistema de Localización Automática de Vehículos, con monitoreo satelital que consiste en módems que identifican la posición con GPS, enviando esta información a un centro de monitoreo donde se procesan los datos del vehículo y su recorrido, desde que sale de la planta de almacenaje hasta el lugar de entrega del combustible.
- El Sistema de Control de Volúmenes, que automatiza dicho proceso de medición a través de sensores volumétricos de alta tecnología instalados en los tanques de las estaciones de servicio (EE.SS.), cuya información será remitida a la ANH.

Que, el Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles - SIBACC, posee características técnicas que permitirán realizar de manera efectiva actividades de supervisión, control y fiscalización de la comercialización de combustibles, mediante la tecnología de identificación por radiofrecuencia (RFID), que ya ha sido utilizada modestamente durante los últimos treinta años. En la actualidad, la implementación de este tipo de tecnología a nivel de consumo masivo en la cadena de abastecimientos y auditorias, significa una revolución tecnológica que afectará la forma en que las organizaciones desarrollan sus negocios.

Que, este instrumento tecnológico permitirá a la ANH supervisar y controlar el flujo de salida de combustibles **con información en tiempo real** acerca de la cantidad de producto que se encuentra en cada Estación de Servicio (E.S.) y facilitará la verificación



del volumen en éstas. Simultáneamente, **generará información de cada consumidor final, es decir, quién, cuánto, cuándo y dónde ha comprado.** Lógicamente, esta información **podrá ser utilizada no solo para la ANH, sino para diferentes fines y limitada únicamente a la capacidad y habilidades de las entidades que lo requieran,** pudiendo fácilmente **alcanzar un aprovechamiento óptimo mediante actividades interinstitucionales** cuya coordinación y complementación **logre efectos sinérgicos importantes** en beneficio del pueblo boliviano.

Que, la inscripción del presupuesto adicional de recursos y gastos, tiene como finalidad cumplir los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (2011-2015) de la ANH, los cuales permitirán reforzar su participación en las operaciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco del artículo 365 de la Constitución de Política del Estado, y conforme a los siguientes objetivos estratégico.

- **Objetivo Estratégico 1.** "Asegurar la continuidad en el abastecimiento, la calidad de los servicios y productos hidrocarburíferas, y precautelar los intereses del Estado respecto a la exploración, producción, transporte, comercialización e industrialización de los hidrocarburos, a través de una oportuna y efectiva regulación, supervisión, control y fiscalización".
- **Objetivo Estratégico 2.** "Implementar herramientas tecnológicas ágiles y oportunas para optimizar los procedimientos técnicos y administrativos que faciliten una gestión por resultados transparente".

Que, la Dirección de Administración y Finanzas, mediante Informe Técnico DAF 0202/2012 de fecha 14 de marzo de 2012, concluye que la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con los recursos suficientes en Caja y Bancos para solicitar la inscripción de presupuesto adicional, por Bs105.188.075,00 (**Ciento cinco millones ciento ochenta y ocho mil sesenta y cinco 00/100 Bolivianos**).

Que, de acuerdo al Informe Legal DJ 0411/2012 de fecha 14 de marzo de 2012, concluye que la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con los recursos suficientes en Caja y Bancos para solicitar la inscripción de presupuesto adicional, por Bs105.188.075,00 (**Ciento cinco millones ciento ochenta y ocho mil sesenta y cinco 00/100 Bolivianos**). Asimismo recomienda aprobar el Informe Técnico DAF 0202/2012, de modificación presupuestaria, autorizando:

- a) **GASTOS CORRIENTES**, por Bs39.181.475,00 (**Treinta y nueve millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco 00/100 Bolivianos**), en la categoría programática 10 000 01 REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN "DOWNSTREAM".
- b) **GASTOS DE INVERSIÓN**, por Bs66.006.600,00 (**Sesenta y seis millones seis mil seiscientos 00/100 Bolivianos**), en la categoría programática 10 001 00 Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles – SIBACC.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales

se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Técnico DAF 0202/2012 de fecha 14 de marzo de 2012, de incorporación de recursos extraordinarios en el Presupuesto de la Agencia Nacional, aprobado por Ley 211 de fecha 23 de diciembre 2011 con fuente de financiamiento: 20 Recursos Específicos, organismo financiador: 230 Otros Recursos Específicos y el Informe Legal DJ 0411/2012 de fecha 14 de marzo de 2012 , sujeto al siguiente detalle:

- **GASTOS CORRIENTES**, por **Bs39.181.475,00 (Treinta y nueve millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco 00/100 Bolivianos)**, en la categoría programática 10 000 01 REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN "DOWNSTREAM", conforme al **ANEXO 1**.
- **GASTOS DE INVERSIÓN**, por **Bs66.006.600.00 (Sesenta y seis millones seis mil seiscientos 00/100 Bolivianos)**, en la categoría programática 10 001 00 Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles – SIBACC, conforme al **ANEXO 2**.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas para que en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, gestionen ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación y Desarrollo, la incorporación de los recursos adicionales en el presupuesto de la presente gestión.

Regístrese, comuníquese y archívese.

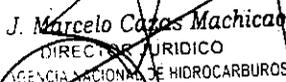
Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.I.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Welma Saborero de Parado.M.B.A.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



ANEXO 1

A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ANH N° 0444/2012

PRESUPUESTO ADICIONAL DE RECURSOS Y GASTOS – GESTIÓN 2012

ENTIDAD : 0163 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
 DIREC. ADMIN. : 01 DIRECCIÓN NACIONAL ANH
 UNIDAD EJECUTORA : 01 DIRECCIÓN NACIONAL ANH
 PROGRAMA : 10 REGULACIÓN EN EL SECTOR HIDROCARBUROS
 PROYECTO : 0000 REG. Y SUPERV. DE ACT. DE TRANSP. Y COMERC. "DOWNSTREAM"
 ACTIVIDAD : 01 REG. Y SUPERV. DE ACT. DE TRANSP. Y COMERC. "DOWNSTREAM"
 FUENTE : 20 RECURSOS ESPECÍFICOS
 ORGANISMO FINANCIADOR : 230 Otros Recursos Específicos

(Expresado en Bolivianos)

Incremento de Recursos

Ent.	Fte.	Org.	Rubro	TRF.	Descripción de Rubros	Monto (Bs)
0163	20	230	35110	00	Disminución de Caja y Bancos	39,181,475.00
TOTAL ORIGEN						39,181,475.00

Incremento de Gastos

Ent.	DA	UE	Prog.	Proy.	Act.	F.F.	Fte.	Org.	Obj.	TRF	TI	Descripción	Monto (Bs)
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	12100	0000	00	Personal Eventual	13,591,530.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	13110	0418	00	Régimen de Corto Plazo-Salud	1,359,153.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	13120	0999	00	Prima de Riesgo Profesional Régimen Largo Plazo	232,415.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	13131	0999	00	Aporte Patronal Solidario 3%	407,746.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	13200	0342	00	Aportes Patronales para Vivienda	271,831.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	25500	0000	00	Publicidad	1,000,000.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	34400	0000	00	Prod.de Cuero y Caucho	990,000.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	43120	0000	00	Equipo de Computación	10,000,000.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	43500	0000	00	Equipo de Comunicación	36,000.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	43700	0000	00	Otra Maquinaria y Equipo	11,292,800.00
TOTAL DESTINO												39,181,475.00	

La Paz, 14 de marzo 2012



J. Marcelo Pazas Machicao
 DIRECTOR JURIDICO
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Lic. Aldo Nelma Saborido de Parado M.B.A
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANZAS
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0444/2012

PRESUPUESTO ADICIONAL DE RECURSOS Y GASTOS – GESTIÓN 2012

ENTIDAD : 0163 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
 DIREC. ADMIN. : 01 DIRECCIÓN NACIONAL ANH
 UNIDAD EJECUTORA : 01 DIRECCIÓN NACIONAL ANH
 PROGRAMA : 10 REGULACIÓN EN EL SECTOR HIDROCARBUROS
 PROYECTO : 0001 SISTEMA BOLIVIANO DE AUTOIDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE COMBUSTIBLES
 ACTIVIDAD : 00 SISTEMA BOLIVIANO DE AUTOIDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE COMBUSTIBLES
 FUENTE : 20 Recursos Específicos
 ORGANISMO FINANCIADOR : 230 Otros Recursos Específicos
 Código SISIN : 163-00002-00000

(Expresado en Bolivianos)

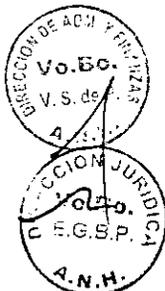
Incremento de Recursos

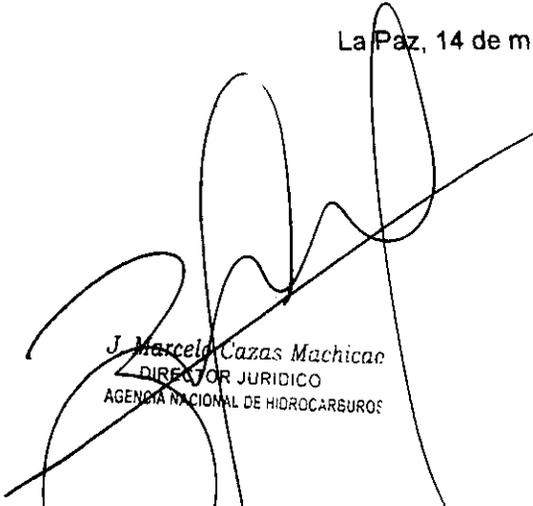
Ent.	Fte.	Org.	Rubro	TRF.	Descripción de Rubros	Monto (Bs)
0163	20	230	35110	00	Disminución de Caja y Bancos	66.006.600,00
TOTAL ORIGEN						66,006,600.00

Incremento de Gastos

Ent.	DA	UE	Prog.	Proy.	Act.	F.F.	Fte.	Org.	Obj.	TRF	TI	Descripción	Monto (Bs)
0163	01	01	10	0001	00	432	20	230	21600	0000	01	Internet y Otros	4,191,180.00
0163	01	01	10	0001	00	432	20	230	22110	0000	01	Pasajes al Interior del País	86,301.00
0163	01	01	10	0001	00	432	20	230	22210	0000	01	Viáticos al Interior del País	259,834.00
0163	01	01	10	0001	00	432	20	230	24120	0000	01	Mantenimiento y Reparación de Vehículos Maquinaria y Equipo.	3,776,760.00
0163	01	01	10	0001	00	432	20	230	24300	0000	01	Otros Gastos por Concepto de Instalación Manteamiento	2,758,900.00
0163	01	01	10	0001	00	432	20	230	25500	0000	01	Publicidad	560,000.00
0163	01	01	10	0001	00	432	20	230	26990	0000	01	Otros	9,000,000.00
0163	01	01	10	0001	00	432	20	230	39700	0000	01	Útiles y Materiales Eléctricos	30,110,451.00
0163	01	01	10	0001	00	432	20	230	43500	0000	01	Equipo de Comunicación	15,263,174.00
TOTAL DESTINO												66,006,600.00	

La Paz, 14 de marzo 2012




J. Marcelo Cazas Machicao
 DIRECTOR JURIDICO
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS




Lic. And. Verma Sánchez de Parado M.B.A.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS